



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE EDUCACION
GENERAL BASICA DE LA ESCUELA
“LUCILA GODOY ALCAYAGA”**



MICHILLA MEJILLONES



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

DECRETO DE EVALUACION N° 67

Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en **vigencia** en marzo del año 2020. Se publica **Decreto** de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar., que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica, se establecen las siguientes normas de evaluación y promoción que a continuación se indican:

- ❖ Su propósito es calificar las normas evaluativos adecuadas a nuestra realidad escuela, con el objetivo de entregar antecedentes valiosos a los alumnos, a los apoderados y la escuela misma.
- ❖ Debe existir un compromiso entre docente y alumno, escuela y familia y por ende debe haber un esfuerzo del alumno, consigo mismo, pues debe creer en su potencial evaluativo que siempre debe mejorar.

TITULO I

DE LA EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS

❖ PARRAFO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en la Unidad Educativa “Lucila Godoy Alcayaga” de Mejillones, En el nivel Básico común.

ARTICULO II

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos, se aplicará conforme al Plan de Estudio vigente de 1° a 6° Año Básico.

ARTICULO III

Durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje, deberán realizarse actividades de refuerzo permanente, aplicando diversas metodologías, atendiendo a las diferencias individuales de los niños. Verificando constantemente este proceso a través de la Evaluación Formativa y volviendo a evaluar los objetivos no logrados.



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

ARTICULO IV

Para aquellos alumnos que presenten algún “Trastorno Específico de procedimientos congruentes con el tipo de dificultad presentada por cada alumno, manteniendo siempre relación entre el objetivo y nivel de logro.

❖ PARRAFO II DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO VI

El año lectivo escolar comprenderá dos períodos. Las actividades de la escuela se planificarán tomando en cuenta este régimen de evaluación y el calendario escolar respectivo.

ARTICULO VII

Los tres tipos de evaluación que se aplicaran son: Evaluación Diagnostica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.(formato DIA)

La evaluación diagnóstica no llevará nota. Se evaluará con los conceptos de “L” (logrado Con un 60 %) y “NL” (no logrado) con menos de 60 % del rendimiento en la evaluación.

ARTICULO VII

Los alumnos serán calificados en cada uno de los subsectores y de las asignaturas del respectivo plan de estudio de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	2.0 a 3.9

ARTICULO IX

La nota mínima de aprobación será de 4.0 (Suficiente)

ARTICULO X

El profesor que califique con nota 2.0 deberá justificar dicha calificación ante la Dirección del Establecimiento.



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

ARTICULO XI

Las calificaciones inferiores a 4.0 no deben exceder de un 20% por cada evaluación realizada, de ser así, al alumno se le reforzarán los contenidos y se evaluará nuevamente, siendo su nota no superior a un 5.0.

ARTICULO XII

En la asignatura de Religión, por ser optativa y Orientación los alumnos serán calificados en CONCEPTO. Esta calificación no incidirá en la promoción de los alumnos.

ARTICULO XIII

Respecto a las evaluaciones efectuadas en los talleres realizados en los respectivos cursos, serán incorporados con una calificación semestral en los sectores o subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio afines a la asignatura correspondiente.

TALLERES

“Taller de folclor”
“Taller del Medio Ambiente”
“Teatro ”
“El idioma Inglés mi segunda lengua”

ASIGNATURAS

Educación Física
Comprensión de la Naturaleza
Lenguaje
Lenguaje

ARTICULO XIV

La cantidad mínima de notas por asignaturas depende del número de horas semanales de los ramos.

N° HORAS

6 - 8

2 - 5

N° DE NOTAS

6

4

ARTICULO XV

Los alumnos de 1° a 6° Básico, obtendrán durante todo el año lectivo las siguientes calificaciones:

PARCIALES:

Corresponden a las evaluaciones obtenidas por los alumnos durante cada período por pruebas escritas e interrogaciones orales o por trabajos grupales, participación en clases, cumplimiento de las tareas, disertaciones, revisión de cuadernos, auto evaluación,



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

Bipersonales y coevaluación. Se informará a los apoderados de las notas parciales en la reunión mensual o cuando la necesidad lo amerite.

SEMESTRALES:

Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el período en cada subsector o asignatura. Este período aritmético se expresará con un decimal con aproximación. Las calificaciones semestrales se informarán al apoderado a través del informe escolar, al término de cada semestre.

FINALES:

De 1° a 6° Básico corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada subsector o asignatura que se expresarán con un decimal de aproximación. Los alumnos de 5° Y 6° que tengan hasta 2 subsectores insuficientes, tendrán derecho a rendir una prueba especial cuya nota máxima de aprobación será 4.0, no pudiendo ser la nota de presentación. La evaluación final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con aproximación de 1 decimal.

ARTICULO XVI

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, que se entregarán en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe Escolar de Calificaciones.

❖ PARRAFO III DE LA PROMOCION

ARTICULO XVII

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

ARTICULO XVIII

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al **85 % de las clases** establecidas en el Calendario Escolar Anual.



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

ARTICULO XIX

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia (ejemplo: **Licencias Médicas Autorizadas**)

ARTICULO XX

Serán promovidos todos los alumnos que hayan aprobado todos los subsectores y asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo curso.

ARTICULO XXI

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2°, 3° a 4°, 5° a 6° año básico en forma automática, siempre que cumplan con el requisito de asistencia indicado en el Art. 18 del presente reglamento.

ARTICULO XXII

Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° , 4° a 5° Año B{asico, que hallan reprobado una (1) asignatura, siempre que el promedio general de sus calificaciones sea igual superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluía la asignatura reprobada o subsector.

ARTICULO XXIII

Igualmente, será promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° y 5° a 6° Año Básico, que no hubieren aprobado dos (2) subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de los logros correspondan a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior incluidos los no aprobados.

ARTICULO XXIV

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos indicados en los artículos 18 al 23 del presente reglamento.

ARTICULO XXV

La situación final de los alumnos en la promoción, deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

ARTICULO XXVI

Será obligación de los alumnos, asistir a clases y en especial a las pruebas y controles, pues no habrá situaciones pendientes de evaluación.

ARTICULO XXVII

Toda inasistencia a pruebas, deberán ser justificadas al profesor de curso o a la asignatura respectiva, quien determinará el día en que será calificado el alumno inasistentes. Esta nueva fecha de la Prueba no podrá exceder de 3 días hábiles, luego del retorno a clases del alumno.

❖ TITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO XXVIII

El Director del Establecimiento Educacional con el Profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el PIE, Consejo General de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del período escolar correspondiente, como en el caso de alumnos que deberán ausentarse por viajar al extranjero, ingresar tardíamente a clases, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes .

ARTICULO XXIX

Cualquier aspecto curricular no contemplado en este Reglamento Interno, permitirá al Director del Establecimiento junto al Consejo General de Profesores tomar medidas remediales en forma inmediata.

ARTICULO XXX

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, indicando los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.



Escuela Lucila Godoy Alcayaga” G-98, Michilla

ARTICULO XXXI

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se confeccionarán en triplicados idénticos en cada curso, con las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación en cada una de ellos.

ATICULO XXXII

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.